MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

SECCIONAL SANIDAD SANTANDER
NIT. 804.012.688-5

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 68-1-20062-18 (SFI 62) CELEBRADO ENTRE LA NACION – POLICIA NACIONAL - SECCIONAL SANIDAD SANTANDER E INMOBILIARIA NORIEGA CAMPIÑO LTDA.; CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA BODEGA PARA EL ARCHIVO CENTRAL DE LA SECCIONAL DE SANIDAD SANTANDER"

Entre los suscritos a saber, **Teniente Coronel IVAN DARIO CUADROS RAMIREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.492.666 de Bogotá, actuando en nombre de la NACIÓN - POLICIA NACIONAL – SECCIONAL SANIDAD SANTANDER, en su calidad de Jefe de la Seccional Sanidad Santander de la Policía Nacional, de acuerdo con los términos de la delegación para contratar establecidos en la Resolución No. 00008 del 01 de enero de 2017 modificada por la Resolución No. 00076 del 11 de enero de 2018 y Orden Interna Número 016 del 07 de febrero de 2018 expedidas por la Dirección General de la Policía Nacional y Dirección de Sanidad, quien en el texto de este contrato se denominará el CONTRATANTE y de otra parte la **INMOBILIARIA NORIEGA CAMPIÑO LTDA.** – PERSONA JURIDICA NACIONAL SECTOR PRIVADO, con identificación tributaria No. 804.017.503-4, constituida mediante escritura pública No. 2342 de fecha 29-06-2004 de la notaria 07 del círculo de Bucaramanga, inscrita en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el 07-07-2004 bajo el número 58627 del libro 9, con Matrícula No. 05-114445-03 del 07-07-2004, teniendo como Representante Legal a la señora **MARIA GABRIELA NORIEGA CARRIZOSA**, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.336.371 expedida en Bucaramanga según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, inmobiliaria que tiene a cargo la administración del bien inmueble ubicado en la Carrera 17C No. 63-28 Urb. La Ceiba de la ciudad de Bucaramanga, identificado con la Matrícula inmobiliaria No. 300-38969 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, y quien en adelante se denominará el ARRENDADOR, hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2.007 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1, en las leyes civiles y comerciales y en las demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia y la invitación de la presente contratación. **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de Contratación Directa- Arrendamiento de bienes inmuebles de conformidad con la normatividad vigente, artículo 2 numeral 4, literal i) de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.11. **d)** Que la **SECCIONAL SANIDAD SANTANDER** designará un Supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el ARRENDADOR, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014" y en la Ley 1474 de 2011. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO No. 68-1-20062-18 (SFI 62)". **SEGUNDA: FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional – Seccional Sanidad Santander, en consecuencia, el **ARRENDADOR** se compromete para con la

POLICÍA NACIONAL – SECIONAL SANIDAD SANTANDER a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **ARRENDADOR**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO No. 68-1-20062-18 (SFI 62)". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el ARRENDADOR pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CUARTA. CANON DE ARRENDAMIENTO:** Las partes convienen pactar como canon de arrendamiento mensual la suma descrita en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO No. 68-1-20062-18 (SFI 62)". **QUINTA. FORMA DE PAGO: LA SECCIONAL SANIDAD SANTANDER** pagará al **ARRENDADOR** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO No. 68-1-20062-18 (SFI 62)". **PARÁGRAFO PRIMERO: CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO No. 68-1-20062-18 (SFI 62)", a favor del ARRENDADOR. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **SEXTA. ESPECIFICACIONES TECNICAS:** El inmueble a arrendar objeto del presente contrato deberá cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO No. 68-1-20062-18 (SFI 62)". **SEPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO No. 68-1-20062-18 (SFI 62)". **OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO No. 68-1-20062-18 (SFI 62)". **NOVENA. FORMA DE EJECUCIÓN:** La forma de ejecución del contrato es la señalada en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO No. 68-1-20062-18 (SFI 62)". **DECIMA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO No. 68-1-20062-18 (SFI 62)". **DECIMA PRIMERA. DERECHOS DEL ARRENDADOR:** En general, son derechos del **ARRENDADOR**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Obtener la colaboración necesaria de la **SECCIONAL SANIDAD SANTANDER** para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR:** Son obligaciones del **ARRENDADOR: 1.** Cumplir con el objeto contractual. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3.** Responder en los plazos que la **POLICIA NACIONAL- SECCIONAL SANIDAD SANTANDER** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que se le formulen. **4.** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por si o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **5.** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el ARRENDADOR deberá informar de tal evento a la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias. **6.** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **7.** Entregar el bien inmueble en buenas condiciones para su uso, teniendo en cuenta todos los aspectos propios para el desarrollo del presente contrato, tales como: servicios públicos domiciliarios (agua, alcantarillado y luz) los cuales deben estar instalados y a paz y salvo y el buen estado locativo del inmueble. **8.** Entregar el inmueble libre de apremios judiciales o requerimientos de terceros que provoquen la alteración en la tenencia y goce del bien. **9.** Aceptar la voluntad de la Seccional Sanidad Santander de dar por terminado el contrato luego de que medien tres (3) meses posteriores a la presentación del aviso por parte de éste. **10.** Mantener al día el pago de impuestos y demás a que por ley esté obligado. **11.** Atender cualquier solicitud de mejora en beneficio de la adecuación locativa para la prestación del servicio de salud, a su vez se obliga a realizar los arreglos generales

(pintura, arreglos sanitarios, cubiertas, mantenimiento preventivo, entre otras) solicitados para el correcto funcionamiento del bien inmueble. **12.** Se obliga a dar aviso de restitución del inmueble arrendado por un tiempo no inferior a tres (3) meses so pena de someterse a los apremios legales que se pueden constituir por la falta de aviso. **13.** Llevar a cabo de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita por parte de la Seccional Sanidad Santander. **14.** Enviar la FACTURA para el correspondiente pago dentro de los plazos establecidos y con los soportes exigidos. **15.** El ARRENDADOR correrá con todos los gastos de impuestos y servicio público de AGUA Y ALCANTARILLADO y demás gastos que hubiere lugar. **16.** En caso que el propietario decida vender el inmueble objeto de contratación, deberá informar con una antelación de cuatro (04) meses al Supervisor del contrato y a la Seccional Sanidad Santander, debido a que deberán iniciarse nuevamente los trámites para ubicar un nuevo bien inmueble con la respectiva aprobación del Nivel Central. En caso que no se informe en el debido tiempo, el ARRENDADOR se obliga a consignar una cláusula dentro del contrato de Compra-venta, en la cual se indique que el nuevo propietario celebrará un contrato de arrendamiento con la Policía Nacional -Seccional Sanidad Santander por un término de cuatro (04) meses. **17.** Aceptar las notificaciones que se efectúen por medio electrónico de las comunicaciones, oficios, avisos y demás actos proferidos por la Seccional Sanidad Santander al correo electrónico que se encuentre debidamente registrado en el contrato, cámara de comercio, etc. **18.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF) según corresponda de acuerdo a la ley 1607 de 2012 por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **19.** Mantener los precios estipulados en su oferta durante la ejecución del contrato. **20.** Cumplir con las obligaciones del ARRENDADOR contenidas en el articulo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **DECIMA TERCERA. INEXISTENCIA DEL VÍNCULO LABORAL** – El presente contrato no genera relación laboral alguna entre la Seccional Sanidad Santander y los empleados que el **ARRENDADOR** ocupe en el cumplimiento del objeto Contractual. Por lo tanto los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal del **ARRENDADOR**, son de responsabilidad exclusiva del mismo. **DECIMA CUARTA. DERECHOS DE LA POLICIA NACIONAL -SECCIONAL SANIDAD SANTANDER:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **ARRENDADOR**. **DECIMA QUINTA. OBLIGACIONES DE LA POLICIA NACIONAL- SECCIONAL SANIDAD SANTANDER:** La Policía Nacional- Seccional Sanidad Santander se obliga a: **1.** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL- SECCIONAL SANIDAD SANTANDER** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **ARRENDADOR**. **2.** Ejercer la Supervisión de la ejecución del presente contrato de arrendamiento por intermedio del **RESPONSABLE DEL ARCHIVO DE LA SECCIONAL SANIDAD SANTANDER** o quien haga sus veces y/o a quien se delegue con posterioridad. **3.** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **ARRENDADOR,** cuando estos cumplan con las obligaciones establecidas en el presente contrato y las condiciones y especificaciones técnicas contenidas en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO No. 68-1-20062-18 (SFI 62)". **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL- SECCIONAL SANIDAD SANTANDER, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **5.** Realizar los pagos del canon de arrendamiento dentro del término fijado en el contrato, esto es dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la radicación de la FACTURA y demás documentos requeridos en la cláusula Forma de Pago del contrato, una vez situados los dineros del PAC. **6.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **7.** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás por parte del ARRENDADOR en desarrollo del objeto contractual. **8.** Mantener el inmueble en condiciones óptimas para su uso e informar al ARRENDADOR cualquier novedad que amerite su intervención. **9.** Realizar la cancelación mes a mes del servicio público de energía (luz). **10.** Ocupar el inmueble en completa calma y tranquilidad, con el fin de poder cumplir con el objeto del presente contrato de arrendamiento, que es el funcionamiento de la bodega del archivo central de la Seccional Sanidad Santander. **11.** Cancelar al ARRENDADOR el valor total del contrato según la forma estipulada en el

mismo. **12.** En caso de que durante el tiempo de ejecución del contrato surjan algunas eventualidades de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, se deberá informar por escrito a la parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. **13.** Cualquier cambio de las condiciones que surjan durante el término de ejecución del contrato, deberá hacerse por mutuo acuerdo, previa solicitud por escrito plenamente justificada por cualquiera de las partes. **14.** Ejercer un estricto control sobre la ejecución del contrato de arrendamiento, con el fin de prevenir que se desborde el valor total del contrato o se continué ocupando el inmueble, sin el respectivo respaldo presupuestal y contractual. **15.** Las demás que por ley sean establecidas. **DECIMA SEXTA: DESTINACION:** El inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento será destinado única y exclusivamente para el funcionamiento de la bodega para el archivo central de la Seccional de Sanidad Santander. Por tal razón, la Seccional Sanidad Santander deja claramente establecido que el ARRENDADOR no cobrará prima alguna por Good Will, llegado el momento de la restitución del inmueble. **PARAGRAFO: PRIMERO:** En todo caso, está prohibido a la Seccional Sanidad Santander guardar, o permitir que dentro del inmueble se guarden semovientes o animales domésticos o elementos inflamables, tóxicos, insalubres, explosivos o elementos dañosos para la conservación, higiene, seguridad y estética del inmueble en general o de sus ocupantes permanentes o transitorios, con excepción de los elementos fundamentales para el funcionamiento de una *bodega de archivo*. De igual manera, el ARRENDADOR queda facultado para visitar el inmueble cuando pretenda establecer el cumplimiento y observancia de las obligaciones de la Seccional Sanidad Santander. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La Seccional Sanidad Santander a través del Jefe de la Seccional Sanidad Santander y/o a quien se delegue, deberá realizar visitas mensuales al inmueble, con el objeto de verificar el cumplimiento y observancia de lo pactado en el presente contrato. **DECIMA SEPTIMA: ESTADO DEL INMUEBLE:** El ARRENDADOR declara entregar el inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento con sus servicios públicos domiciliarios en normal funcionamiento, de acuerdo con el inventario que deberá ser suscrito por el ARRENDADOR y la Seccional Sanidad Santander; éste último por intermedio del Supervisor del contrato, inventario que forma parte integral del presente contrato. PARAGRAFO: La Seccional Sanidad Santander una vez finalizado el presente contrato de arrendamiento, deberá restituir el inmueble en estado de conservación y servicio, salvo el deterioro natural causado por el uso del mismo. **DECIMA OCTAVA: SERVICIOS PUBLICOS:** La Seccional Sanidad Santander asumirá el pago del servicio público de LUZ, causado con ocasión del uso y conservación del inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento. PARAGRAFO PRIMERO: Si por disposición de algunas de las empresas prestadoras de los servicios mencionados en esta cláusula, se aumentara el valor de consumo de los mismos, el ARRENDADOR no asume responsabilidad alguna y el nuevo valor será también responsabilidad de la Seccional Sanidad Santander. PARAGRAFO SEGUNDO: La Seccional Sanidad Santander manifiesta haber recibido las instalaciones con los correspondientes servicios públicos aquí mencionados (agua, alcantarillado y luz) completos y en funcionamiento y no podrá haber en ellas modificaciones sin el consentimiento previo, expreso y escrito del ARRENDADOR y sin la solicitud de éste a la correspondiente empresa de servicios públicos. PARAGRAFO TERCERO: Son de responsabilidad de la Seccional Sanidad Santander los daños y perjuicios que puedan hacer efectivas las empresas de los servicios públicos antes mencionados en cualquier tiempo, mientras el inmueble sea ocupado por el mismo, por infracciones a sus reglamentos, y/o dolo de la Seccional Sanidad Santander, el cual debe estar debidamente comprobado conforme lo establece la Ley, así como también serán de su responsabilidad los gastos por reconexión, reinstalación y en general, de los gastos que por ésta causa se ocasionen. PARAGRAFO CUARTO: EL ARRENDADOR no responde en ningún caso por deficiencias que se llegaren a presentar en la prestación de estos servicios públicos por parte de las empresas prestadoras de estos, pero estará en la obligación de gestionar como inmobiliaria que tiene a cargo la administración del inmueble ante la empresa en cuestión, las deficiencias presentadas, una vez sea notificado de la anomalía por la Seccional Sanidad Santander. PARAGRAFO QUINTO: Para efectos de la restitución del inmueble por las causas previstas para ello, el ARRENDADOR podrá exigir a la Seccional Sanidad Santander certificados de paz y salvo por concepto de pago del servicio público de luz. **DECIMA NOVENA: REQUISITOS ESENCIALES.** La Seccional Sanidad Santander a través del Responsable del Archivo de la Seccional y de la Jefatura de la Seccional Sanidad Santander de la Policía Nacional, deberá efectuar las coordinaciones, con el fin de obtener todos los permisos y licencias que exijan las autoridades, situación esta que no podrá deducir responsabilidad alguna por este concepto al ARRENDADOR.

VIGESIMA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: El ARRENDADOR se obliga para con la Seccional Sanidad Santander a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el ARRENDADOR, durante el desarrollo ó con posterioridad a la ejecución del contrato. **VIGESIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** El ARRENDADOR se obliga a mantener indemne a la Seccional Sanidad Santander de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **VIGESIMA SEGUNDA SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por El **ARRENDADOR** en virtud del presente contrato, así: **a)** Si el incumplimiento es parcial se cobrarán multas cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir hasta por un plazo de quince (15) días calendario, **b)** Si el incumplimiento es total, El **ARRENDADOR** pagará la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** conforme a lo señalado en el literal b) de la presente cláusula. **b) PENAL PECUNIARIA**.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL ARRENDADOR** pagará a la **SECCIONAL SANIDAD SANTANDER**, a titulo de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **SECCIONAL SANIDAD SANTANDER**. No obstante, la **SECCIONAL SANIDAD SANTANDER** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aqui pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la Resolución No. 3049 de 2014 "Por la cual se adopta el nuevo Manual de Contratación de la Policía Nacional" modificada por la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018: **1.** Recibido el informe del supervisor en el que se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del ARRENDADOR, el Grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, remitirá al ordenador un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento del ARRENDADOR, las actuaciones llevadas a cabo por el interventor o supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá estar acompañado del informe de interventoría o de supervisión. **2.** La asesoría jurídica de la entidad verificará el informe presentado por el Grupo de Contratos o la dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación a audiencia al ARRENDADOR. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la entidad y contendrá: a) La mención expresa y detallada de los hechos que la soportan; b) La enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; c) La mención de las consecuencias que podrían derivarse para el ARRENDADOR en desarrollo de la actuación; d) El Lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. **NOTA 1.** La determinación de la fecha de realización de la audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **(Literal a) art. 86 ley 1474 de 2011). NOTA 2.** La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de interventoría o supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o supervisor del contrato. **NOTA 3.** En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **3.** La audiencia será presidida por el ordenador, una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el ordenador hará la presentación de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el ARRENDADOR en desarrollo de la actuación **4.** Concluida la intervención del ordenador se concederá el uso de la palabra al representante legal del ARRENDADOR o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva Unidad Policial. **5.** Finalizada la intervención del ARRENDADOR y la del garante, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura de la resolución motivada, proyectado por la asesoría jurídica de la Unidad, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se

decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **6.** El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, sí por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente. **(Literal d) art.86 ley 1474 de 2011). NOTA 4.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el delegatario contractual podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, en su criterio resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En tal evento, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva. **(Literal d) art.86 ley 1474 de 2011). NOTA 5.** Para hacer efectivo el pago de la cláusula penal pecuniaria podrá acudirse a descontar el valor de las mismas de las sumas adeudadas al ARRENDADOR. Para el efecto en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Sí por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **(Parágrafo art.17 ley 1150 de 2007). PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **ARRENDADOR** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **ARRENDADOR** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **ARRENDADOR** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **VIGÉSIMA TERCERA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** EL ARRENDADOR no será responsable ni se considerará que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la prestación de los servicios aquí mencionados si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. Para que se dé cumplimiento a la anterior estipulación es necesario que el ARRENDADOR de a conocer a la Jefatura de la Seccional Sanidad Santander, los hechos sucedidos por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora, acompañado con la documentación que la justifique, manifestando el tiempo estimado en el cual podrá cumplir con la obligación. En caso de persistir la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, podrá recurrirse a la utilización de mecanismos de solución directa de las controversias contractuales, de acuerdo con la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** En el evento de que surjan controversias entre los contratantes, inherentes a la ejecución del contrato se acudirá a lo previsto en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA QUINTA: APLICACION DE LOS PRINCIPIOS DE TERMINACION, INTERPRETACION, Y MODIFICACION UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES Y DE CADUCIDAD.** Se entienden incorporados al presente contrato los principios de terminación, interpretación y modificación unilateral, sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de que tratan los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA SEXTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **ARRENDADOR**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **SECCIONAL SANIDAD SANTANDER** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **ARRENDADOR** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **SECCIONAL SANIDAD SANTANDER** hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **ARRENDADOR** devolverá a la **SECCIONAL SANIDAD SANTANDER** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **SECCIONAL SANIDAD SANTANDER** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **VIGESIMA SEPTIMA: LIQUIDACION.** El presente contrato será objeto de

liquidación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del Acto Administrativo o a la fecha del acuerdo que la disponga de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Para tal efecto se requerirá la presentación del certificado de recibido a satisfacción definitivo, en que conste que el inmueble ha sido entregado ciñéndose a las estipulaciones contractuales. Dicha acta de liquidación será suscrita por las partes contratantes. PARAGRAFO PRIMERO: Para efectos de la liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes se agotará el siguiente procedimiento dentro del término antes estipulado: La Seccional Sanidad Santander invitará al ARRENDADOR a liquidar el contrato de común acuerdo. De los acuerdos o desacuerdos que existan se levantará acta suscrita entre los contratantes. En caso de desacuerdo la Seccional Sanidad Santander mediante acto administrativo motivado dentro de los dos (2) meses siguientes a los previstos para la liquidación procederá a liquidarlo unilateralmente. PARAGRAFO SEGUNDO: Los pagos contractuales pendientes que arroje la liquidación del contrato y que no sean materia de controversia entre los contratantes serán realizados dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Liquidación de común acuerdo, previo cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes. Los valores controvertidos se pagarán una vez dirimida la controversia, dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes mencionados en este parágrafo. **VIGESIMA OCTAVA: TERMINACION.** El presente contrato se dará por terminado por una de las siguientes causas: a) Por expiración del plazo pactado. b) Por agotamiento de la partida presupuestal asignada. c) Por declaración de caducidad o incumplimiento. d) Por mutuo acuerdo entre las partes, cuando cualquiera de las partes haya manifestado con la debida anticipación y por escrito, su intención de no renovar la relación contractual producto de este acuerdo. e) Las demás contempladas en el Código Civil de Comercio y demás normas concordantes. **VIGESIMA NOVENA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO No 68-1-20062-18 (SFI 62)". **TRIGESIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: El ARRENDADOR** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **SECCIONAL SANIDAD SANTANDER**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. **TRIGESIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El ARRENDADOR** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **TRIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el **perfeccionamiento** del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su **legalización y ejecución** se requiere del correspondiente registro presupuestal. **TRIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1.) Invitación Contratación Directa **PN SECSA CD 051 2018.** 2.) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF No. 43518 SFI No. 433 del 09-02-2018**, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Seccional Sanidad Santander. 3.) Acta No. 005 – 2018 del 23 de febrero de 2018 que trata de avalar la recomendación de adjudicación realizada por el comité evaluador de éste proceso contractual. 4.) Resolución de Adjudicación No. 098 de la **SECCIONAL SANIDAD SANTANDER** del 23 de febrero de 2018. 5.) Oferta de **EL ARRENDADOR**. 6.) Certificado de Tradición de Matrícula inmobiliaria No. 300-38969 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. 7.) Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014". **TRIGÉSIMA QUINTA. IMPUESTOS: El ARRENDADOR** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley Colombiana. **TRIGÉSIMA SEXTA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** El

presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **TRIGÉSIMA SEPTIMA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bucaramanga. **TRIGÉSIMA NOVENA: LUGAR DE NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como lugar de notificaciones para la Seccional Sanidad Santander en la Avenida 61 No. 10-200 Real de Minas de la ciudad de Bucaramanga y para el ARRENDADOR en la Calle 39 No. 23-20 Oficina 102 de la ciudad de Bucaramanga-Santander; para constancia de lo anterior, se firma en Bucaramanga a los, 23 FEB 2018

Por la SECCIONAL SANIDAD SANTANDER,

Teniente Coronel IVAN DARIO CUADROS RAMIREZ
Jefe Seccional Sanidad Santander

EL ARRENDADOR,

INMOBILIARIA
NORIEGA CAMPIÑO LTDA
NIT: 804.017.503-4

MARIA GABRIELA NORIEGA CARRIZOSA
Representante Legal
INMOBILIARIA NORIEGA CAMPIÑO LTDA.

Vº Bº. TE. OSCAR BALLESTEROS BALLESTEROS
Líder Grupo Apoyo Administrativo SECSA

REVISADO: PS-16 JENNY FERNANDA CACERES VILLABONA
Abogada SECSA

Vº Bº. TE. DIANA CAROLINA BETANCUR PIEDRAHITA
Líder Grupo Contratos SECSA

Elaboró: PS-06 SILVIA MARCELA PAEZ DIAZ
Fecha elaboración: 23 de febrero de 2018

ANEXOS: Hacen parte integral del presente contrato:
1. ANEXO No.1 "DATOS DEL CONTRATO No. 68-1-20062-18 (SFI 62)" en __5_ folios.

ANEXO No.1 "DATOS DEL CONTRATO No. 68-1-20062-18 (SFI 62)"

CONTRATO	**No. 68-1-20062-18 (SFI 62)**
CONTRATANTE	**SECCIONAL SANIDAD SANTANDER**
REPRESENTANTE LEGAL	**Teniente Coronel IVAN DARIO CUADROS RAMIREZ**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	19.492.666 de Bogotá
CARGO	**JEFE SECCIONAL SANIDAD SANTANDER**
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	De acuerdo con los términos de la delegación para contratar establecidos en la Resolución No. 00008 del 01 de enero de 2017 modificada por la Resolución No. 00076 del 11 de enero de 2018 y Orden Interna Número 016 del 07 de febrero de 2018, expedidas por la Dirección General de la Policía Nacional y Dirección de Sanidad.
ARRENDADOR	**NOMBRE:** INMOBILIARIA NORIEGA CAMPIÑO LTDA. **NIT:** 804.017.503-4 **REPRESENTANTE LEGAL**: MARIA GABRIELA NORIEGA CARRIZOSA **DOC. IDENTIDAD**: 63.336.371 de Bucaramanga **MUNICIPIO NOTIFICACIÓN:** Bucaramanga - Santander **DIRECCIÓN:** Calle 39 No. 23-20 Oficina 102 **TELEFONO:** 6350926 **E-MAIL**: mgabrielanc@hotmail.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de contratación realizado por la modalidad de Contratación Directa- Arrendamiento de Bienes Inmuebles de conformidad con la normatividad vigente, ley 1150 de 2007 en su artículo 2, numeral 4, literal i), en concordancia con el capítulo IV, artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto No. 1082 de 2015.
SUPERVISION DEL CONTRATO	La Supervisión del contrato estará a cargo del **RESPONSABLE DEL ARCHIVO DE LA SECCIONAL SANIDAD SANTANDER** ó quien haga sus veces ó quien con posterioridad designe la Seccional Sanidad Santander quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014" y en la Ley 1474 de 2011. • La Seccional Sanidad Santander aplicará mecanismos de seguimiento a la ejecución y evaluación del cumplimiento de las obligaciones, durante la vigencia del contrato. • De común acuerdo se establecerán los mecanismos para la solución de conflictos que pudieran presentarse durante la ejecución del contrato.
CLAUSULA PRIMERA - OBJETO	"ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA BODEGA PARA EL ARCHIVO CENTRAL DE LA SECCIONAL DE SANIDAD SANTANDER".

<table>
<tr><td></td><td>El ARRENDADOR se compromete a entregar a la Seccional Sanidad Santander a título de arrendamiento el bien inmueble y éste recibe de aquel al mismo título el inmueble, una casa, junto con el terreno donde esta edificada, ubicada en la Carrera 17C No. 63- 28 Urb. La Ceiba de la ciudad de Bucaramanga, con servicios públicos de agua, alcantarillado y luz.

El inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento cuenta con la Matrícula inmobiliaria No. 300-38969 y código catastral No. 680010105037700150000, cuyos linderos y especificaciones se encuentran detallados en el certificado de tradición de matrícula inmobiliaria No. 300-38969 emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. PARAGRAFO: El ARRENDADOR se compromete a entregar el inmueble con los servicios públicos domiciliarios de agua, alcantarillado y luz en funcionamiento.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA TERCERA- VALOR</td><td>Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato es de VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($26.884.357) INCLUIDO IVA así:

<table>
<tr><th>DESCRIPCION</th><th>VIGENCIA 2018</th></tr>
<tr><td>"ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA BODEGA PARA EL ARCHIVO CENTRAL DE LA SECCIONAL DE SANIDAD SANTANDER"</td><td>$26.884.357</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL</td><td>$26.884.357</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CLAUSULA CUARTA –CANON DE ARRENDAMIENTO</td><td>Las partes convienen pactar como canon de arrendamiento mensual la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($2.644.363) INCLUIDO IVA e incluido servicio público de agua y alcantarillado, el cual se mantendrá vigente durante el tiempo de duración y vigencia del presente contrato de arrendamiento.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA QUINTA- FORMA DE PAGO</td><td>La Seccional Sanidad Santander pagará el valor del contrato por mensualidades vencidas, a título de canon mensual de arrendamiento, las cuales serán canceladas previa presentación, por parte del ARRENDADOR, de los documentos que se enumeran a continuación:

a. Factura comercial donde se estipule el valor mensual del canon de arrendamiento, discriminando el valor del IVA.
b. Fotocopia de la hoja del contrato donde se encuentra el registro presupuestal del mismo.</td></tr>
</table>

	c. Recibo de Satisfacción firmado por el Supervisor del Contrato. **d.** Presentar el recibo de pago de aportes a seguridad social y parafiscales actualizado según corresponda de acuerdo a la ley 1607 de 2012, donde se especifique el mes de pago del mismo, de igual manera anexar en los casos que apliquen la planilla pila. Los pagos del canon de arrendamiento se cancelarán dentro del término fijado en el contrato, esto es dentro de los SESENTA (60) días calendario siguientes a la radicación de la FACTURA, previa obtención del recibido a satisfacción firmado por el Supervisor del Contrato y los documentos requeridos por la Seccional Sanidad Santander, sujeto al derecho a turno y plan anual de caja (PAC) que efectué el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Si los documentos en referencia son devueltos por la Seccional Sanidad Santander, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Seccional Sanidad Santander, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. Si el acta de entrega no ha sido bien elaborada o no se acompaña a esta de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del ARRENDADOR, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el ARRENDADOR no elabore y presente las respectivas actas a la Seccional Sanidad Santander. Los pagos se realizarán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** INMOBILIARIA NORIEGA CAMPIÑO LTDA. **BANCO**: BANCO CAJA SOCIAL **TIPO DE CUENTA:** CUENTA CORRIENTE **NUMERO DE CUENTA:** 21003426879
CLAUSULA SEXTA- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	El inmueble a arrendar deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	CONDICIONES A CUMPLIR	OFRECE
1	El inmueble deberá contar con los servicios públicos de luz, agua y alcantarillado, deberá tener un área mínima que se encuentre entre doscientos veinte (220) metros cuadrados a doscientos cincuenta (250) metros cuadrados incluida el área administrativa. Deberá contar con una batería de baño (inodoro y lavamanos) para el personal que laborará en estas instalaciones. El inmueble deberá cumplir con las condiciones mínimas de almacenamiento y seguridad.	X
2	El inmueble deberá encontrarse en buen estado de mantenimiento general, pintura, pisos en concreto, instalaciones eléctricas, medidor de electricidad independiente y tablero eléctrico que soporta la carga eléctrica necesaria.	X

	3	El predio no debe presentar riesgos de humedad subterránea o problemas de goteras o inundación que no ofrezca estabilidad.	X
	4	La altura de la bodega será de dos metros con veinte centímetros (2.20 mt), con espacios abiertos sin divisiones, que controle la luz directa para evitar el deterioro de los documentos.	X
	5	El inmueble ofrece facilidades de acceso y medios de transporte, con el fin de garantizar seguridad de desplazamiento al personal de la institución que preste sus servicios en el lugar.	X
	6	El inmueble debe contar con acometida de servicios públicos y entrada independiente para el área de la bodega y el área administrativa.	X
CLAUSULA SEPTIMA- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF No. 43518 SFI No. 433 del 09-02-2018**, expedidos por el Jefe de Presupuesto de la Seccional Sanidad Santander.		
CLAUSULA OCTAVA- PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución de éste contrato de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de la bodega para el archivo central de la Seccional de Sanidad Santander será de DIEZ (10) MESES y CINCO (5) DIAS, contados a partir de la expedición de la carta de inicio de ejecución del contrato. Las partes de común acuerdo tendrán la opción de prorrogar el contrato, tanto el ARRENDADOR como la Seccional Sanidad Santander, caso en el que deberán comunicar con no menos de Noventa (90) días calendario de anticipación, por correo certificado, su intención de renovar o no el presente contrato de arrendamiento y se acordarán las nuevas condiciones del canon que regirá. Si las partes no logran un acuerdo sobre lo anteriormente mencionado antes del vencimiento del mismo se dará por terminado el contrato y la Seccional Sanidad Santander deberá restituir el inmueble al ARRENDADOR.		
CLAUSULA NOVENA- FORMA DE EJECUCION	El contrato se ejecutará en modalidad de tracto sucesivo, ya que se pagará el canon de arrendamiento mensualmente hasta la fecha de terminación del contrato, esto con la previa expedición del certificado de recibido a satisfacción emitido por el Supervisor del contrato. El inmueble a arrendar deberá ser entregado de acuerdo a las especificaciones y demás requerimientos solicitados en el presente contrato. El mismo día de iniciación de ejecución del presente contrato, se deberá suscribir por parte del Supervisor del contrato, el acta de recibido del inmueble, así como el inventario con registro fotográfico de las instalaciones que se reciben y el estado de las mismas.		

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA- MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

Por la SECCIONAL SANIDAD SANTANDER,

Teniente Coronel IVAN DARIO CUADROS RAMIREZ
Jefe Seccional Sanidad Santander

EL ARRENDADOR,

INMOBILIARIA
NORIEGA CAMPIÑO LTDA
NIT: 804.017.503-4

MARIA GABRIELA NORIEGA CARRIZOSA
Representante Legal
INMOBILIARIA NORIEGA CAMPIÑO LTDA.

Vº Bº. TE. OSCAR BALLESTEROS BALLESTEROS
Líder Grupo Apoyo Administrativo SECSA

REVISADO: PS-16 JENNY FERNANDA CÁCERES VILLABONA
Abogada SECSA

Vº Bº. TE. DIANA CAROLINA BETANCUR PIEDRAHITA
Líder Grupo Contratos SECSA

Elaboró: PS-06 SILVIA MARCELA PAEZ DIAZ
Fecha elaboración: 23 de febrero de 2018

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL
POLICIA NACIONAL
UNIDAD SECCIONAL SANIDAD SANTANDER

SIIF				SFI		
CDP		REG		CDP	REG	
43518		5118		433	604	
UNIDAD ESTADISTICA				SIIF	SFI	DESCRIPCION
				S30	AO	160102 - 1522600
CTA	SUBC	OBJ	ORD	SUBO	REC	VALOR
PROG	SUBP	PROY	SUBPR			
2	0	4	10	2	16	**$26.884.357**

JEFE DE PRESUPUESTO
FECHA 23-02-2018